



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se procede a la inscripción en el registro oficial y se autoriza la Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF), a la empresa EUROCONTROL, S.A. C.I.F A28318012, situada en la calle Zurbano, 48, en el municipio de Madrid (Madrid).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

D. Francisco Menéndez García, en nombre y representación de la empresa EUROCONTROL, S.A., con CIF número A28318012, con domicilio social a efectos de notificación en la calle Zurbano 48, CP 28010 del municipio de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 2015, solicita inscripción y autorización administrativa para la puesta en funcionamiento de la Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF), de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de Inspecciones Periódicas de los Equipos de Aplicación de los productos fitosanitarios.

Segundo

Junto con la solicitud se acompaña la documentación acreditativa de los requisitos previstos en los artículos 7, 8, 9 y Anexo II del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de Inspecciones Periódicas de los Equipos de Aplicación de los productos fitosanitarios, relativa a la empresa, al personal, a los equipos e instrumentales y a la cobertura de los riesgos de su responsabilidad. La verificación del equipamiento requerido se certificó, por personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con fecha 8 de enero.

Revisada la documentación presentada, se comprueba que es correcta y que se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas. Dichas acreditaciones quedan reflejadas en el expediente 005/MA/ITEAF 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 194/2015, de 4





Comunidad de Madrid

de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las competencias relativas a la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones, licencias e inscripciones en los registros oficiales previstas en la normativa aplicable a las materias de la legislación sectorial agraria.

Segundo

El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, establece en su artículo 11 que "La ejecución material de las inspecciones periódicas, contempladas en este real decreto, se realizarán en las estaciones fijas o en unidades móviles de las ITEAF, de acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto y con el procedimiento de gestión que determine la comunidad autónoma en el desarrollo de sus competencias.

A estos efectos, dicha ejecución material deberá ser realizada por Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF), definidas en el artículo 2.k, del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre y podrán pertenecer a empresas privadas, autorizadas en todos los casos por el órgano competente de la comunidad autónoma del territorio donde estén radicadas y donde ejerzan su actividad. La autorización de las ITEAF tendrá validez en todo el territorio nacional y su duración será indefinida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la citada disposición.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa reseñada y en la de general aplicación, esta Dirección General del Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero

Proceder a la inscripción en el Registro Oficial de Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios de la Comunidad de Madrid y autorizar la puesta en funcionamiento y la explotación de la estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF) situada en la calle Zurbano, 48, en el municipio de Madrid, C.P. 28010 (Madrid), en adelante la Estación, cuyo titular es la empresa , EUROCONTROL, S.A., con CIF número A28318012, para la prestación del servicio de Inspección Técnica Periódica en los equipos de aplicación de productos fitosanitarios a los que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, asignándole el número 280501.

Segundo

La permanencia en el registro y la presente autorización se regirá por las siguientes cláusulas:





Comunidad de Madrid

1. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la inscripción y el otorgamiento de esta autorización deberá comunicarse a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería. En cualquier caso, las condiciones resultantes tras estas variaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre para las ITEAF.
2. La Estación realizará las inspecciones según lo establecido en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de acuerdo con el Manual de Inspecciones, facilitado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su sede electrónica.
3. La Estación remitirá al órgano competente de las comunidades autónomas a las que pertenezcan los equipos inspeccionados un listado informático de los mismos con resultado favorable, así como de los desfavorables, con indicación de los defectos graves encontrados. Esta comunicación se hará con una periodicidad, al menos, mensual y deberá realizarse de acuerdo con los medios de comunicación que cada comunidad autónoma tenga establecidos al efecto, según los casos.
4. La inscripción en el registro y la presente autorización, para actuar como estación ITEAF, tiene validez en todo el territorio nacional y su duración será indefinida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la citada disposición, siempre y cuando no se produzca la revocación de la misma por solicitud expresa del titular, por incumplimiento de las condiciones que han servido para obtener la autorización, por realización de inspecciones técnicas desatendiendo las condiciones de los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre o por otros supuestos regulados en la normativa de aplicación. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento de extinción de la autorización por revocación se notificará al titular el supuesto que puede dar lugar a la revocación para que, en su caso, subsane las deficiencias advertidas.

Tercero

La inscripción en el registro y la presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS AGROPECUARIOS)

(Resolución de 2 de noviembre de 2015)

Fdo.: Jesús Carpintero Hervás

